



56

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 260 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 19 JUL. 2016

VISTOS:

El proveído de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4639, el Informe N° 513-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 19/07/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, posteriormente estos sujetos contractuales, en fecha 21/03/2014, suscribieron la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, **suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista Consorcio Abancay ejecute el Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 06/02/2014, suscribieron la Adenda N° 025-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Suprimir el numeral 5), del ítem 1), de la cláusula sexta, del Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., como condición para el inicio del plazo de ejecución de la obra, sin perjuicio de que el Contratista realice los trámites de Licencia de Construcción y/o Demolición, así como de los demás permisos y autorizaciones que sean necesarios; y, B) Se establezca el día 04/02/2014, como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";**

Que, cabe señalar que estos contratos, surgen como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora. Asimismo, cabe mencionar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio los sujetos de la relación contractual adquieren derechos y obligaciones;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/04/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURIMAC/GG., declarando la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 01**" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

Que, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en el Distrito de Miraflores - Lima, en fecha 17/06/2014, en el Centro de Conciliación y Arbitraje San Miguel Arcángel, autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación número 8567, suscribieron el acta de conciliación

Página 1 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



N° 102-2014 del Exp. Nro. 085-2014, documento mediante el cual, vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 59 días calendario, y por su parte el Contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de los mayores gastos generales por los 59 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/07/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 119 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

Que, en el Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, en el Centro de Conciliación Santa Irene, autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 8960, en fecha 20/08/2014, los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, conforme a sus facultades), suscribieron el Acta de Conciliación N° 23-2014-CCSI.Ab., del Expediente Número N° 23-2014-CCSI.ab., documento mediante el cual, vía acuerdo conciliatorio se llega a diversos acuerdos, siendo uno de estos: Que el Gobierno Regional de Apurímac aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/12/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 186-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 03"**, por el periodo de 132 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;



Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/12/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 04"**, por el periodo de 67 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;



Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18/02/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 05"**, por el periodo de 30 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;



Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/08/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 06"**, por el periodo de 171 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular, establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;



Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/10/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 06"**, por el periodo de 119 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, siendo la fecha de término del proyecto el día el 23/12/2015, en mérito al "Acta de Conciliación" N° 042-2015-CCA de fecha 05/09/2015, suscrita por los sujetos conciliantes, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/11/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de **"Ampliación de Plazo N° 07"**, por espacio de 251 días calendario, incoado por el Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, encargado del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/11/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara improcedente la solicitud de **"Ampliación de Plazo N° 08"**, por espacio de 43 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Coordinación de Obras por Contrata, asignado a este proyecto, previa revisión y evaluación técnica de los antecedentes documentales, es de la opinión técnica que procede la "Ampliación de Plazo N° 09", del referido proyecto, por el periodo de 90 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay. Recomendado su aprobación resolutive correspondiente. 5) Adjunta el cuadro de cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por el periodo de 90 días calendario, en el cual queda establecido la fecha de término del proyecto el día 28/12/2016;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos correspondientes, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/07/2016, mediante Informe N° 513-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y sus anexos (01 anillado), solicito el trámite resolutive declarando la procedencia de la "Ampliación de Plazo N° 09" del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por el periodo de 90 días calendario. Por lo que, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 4639, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente. Por lo que, en el día se procedió a atender lo solicitado;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos:

Artículo 188° sobre la entrega de adelanto para materiales e insumos y refiere que: "La Entidad debe de establecer en las bases el plazo en el cual el Contratista solicitara el adelanto, así como el plazo en el cual entregara el adelanto, con la finalidad de que el Contratista pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el Calendario de Adquisición de Materiales. Las solicitudes de otorgamiento de adelanto para materiales o insumos deberán ser realizadas una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos presentado por el Contratista y los plazos establecidos en las bases para solicitar y entregar dichos adelantos. No procederá el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias".

Artículo 200° sobre las causales de ampliación de plazo y refiere que: "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (...)".

Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)". **Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Abancay, encargado del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, en fecha 02/07/2016 presentaron al Consultor de Obra OIST S.A. - Supervisor de Obra, la Carta N° 269-2016/CA/A, documento mediante el cual, presentaron el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 141 días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. **Argumentando que:** 1) Esta ampliación de plazo se origina por la demora en la solución técnica que viabilice la construcción del saldo del lecho de secados de lodos N° 01, hecho que ha impedido cumplir con nuestras prestaciones contractuales dentro del plazo establecido, afectando así la ruta crítica del cronograma de obra y modificando el Calendario de Avance de Obra Vigente. 2) Señala que a la fecha la Entidad no ha absuelto todas las consultas, hecho que viene dilatando la ejecución de los trabajos del PTAR, así como también el suministro de los equipos, obligando a reducir la ejecución de partidas que están en diagrama de GANTT. Señala que en el cronograma PERT CPM modificado se ha resaltado las partidas afectadas, por la causal de ampliación de plazo N° 09, conforme lo acredita en el anexo A.5, indicando además que en el anexo A.3 se muestra gráficamente el nuevo término de obra generado por la ampliación de plazo N° 09. 3) Se observa en el gráfico n° 01 del anexo A.3, la construcción del lecho de secados de lodos se debe de iniciar el 11/02/2016, pero no se produjo este evento debido a que aún no se ha resuelto todas las consultas referentes a esta, por tanto esto afecta lo siguiente: Partidas contractuales de la fórmula 02, como son la construcción de laguna primaria, que debería iniciar una vez terminado el lecho de secados y la construcción de las obras complementarias de la PTAR. Partidas contractuales de la fórmula 04, como son el equipamiento del lecho de secados de lodos n° 01, que inicia el 26/07/2015 y finaliza el 19/02/2016, lo cual no se podría ya que primero se necesita construir el lecho de secados de lodos n° 02 y la laguna primaria, así como los trabajos interconexión entre el reactor anaeróbico y los lechos de secados de lodos n° 01 y 02, esta última finaliza el 29/09/2016. Debido a que la causal persiste, se ha generado el desplazamiento de la fecha de término de obra tal como se puede apreciar en el gráfico N° 02 (Anexo A.3). De este gráfico tenemos que la fecha de término de obra, se desplaza del día 29/09/2016 al día 17/02/2017, teniendo un desfase de 141 días calendario el cual se muestra en el diagrama Gantt. 4) Concluye y recomienda que, se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo parcial n° 09, por el periodo de 141 días calendario, según lo establecido en los artículos 200 y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 5) Adjunta a su petición diversos anexos;



Que, el Jefe de Supervisión del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 05/07/2015, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 015-2016-SUP/JRMC., documento mediante el cual, procede a remitir el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", señalando que: 1) Procedió a realizar evaluación de los antecedentes documentales, documentación sustentatoria y el análisis técnico correspondiente. 2) Refiere que la Entidad no ha resuelto todas las consultas, las cuales están dilatando la ejecución de los trabajos en la PTAR, así como también el suministro de los equipos obligándolos a reducir la ejecución de partidas que están en el diagrama de GANTT. 3) Esta Supervisión aprueba de acuerdo a la evaluación y revisión efectuada, el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por el periodo de 90 días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales. 4) Adjunta el cuadro de cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por el periodo de 90 días calendario, en el cual queda establecido la fecha de término del proyecto el día 28/12/2016. 5) Adjunta documentación sustentatoria sobre el particular;

Que, el Ingeniero Marco Antonio Oscco Aldazabal en su condición de Coordinador de Obra por Contrato, asignado al referido proyecto y designado por la Entidad; procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Contratista y el Supervisor de Obra, sobre el expediente de "Ampliación de Plazo N° 09"; por lo que, posteriormente en fecha 18/07/2016, emitió el Informe N° 096-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA., documento mediante el cual, emite su informe técnico sobre la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 09", Señalando que: 1) Esta petición de ampliación de plazo, presentada por el Contratista tiene como sustento legal lo establecido por los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo cumplido con la formalidad y procedimiento regular establecido por el ordenamiento jurídico. 2) OIST SA se ratifica en forma objetiva y técnica referente al expediente de ampliación de plazo n° 09, se debe otorgar al Contratista Consorcio Abancay, por un periodo de 90 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, que será del 30 de setiembre del 2016 al 28/12/2016. 3) El análisis técnico es que la Entidad no ha resuelto todas las consultas, las cuales están dilatando la ejecución de los trabajos en la PTAR, así como también en los suministros de los equipos obligándolos a reducir la ejecución de partidas que estañen el diagrama de Gantt. 4) Teniendo en consideración los hechos expuestos, esta



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 141 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay; se advierte que este expediente:

- A. El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, se rige bajo el marco legal de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.
- B. El Contratista ha presentado la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 141 días calendario, teniendo en consideración lo establecido por su marco contractual y los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias.
- C. De acuerdo a los informes técnicos de la Supervisión de Obra y de la Coordinación de Obras por Contrata, emiten opinión técnica, sobre el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09" del citado proyecto, **señalando que técnicamente corresponde aprobar la petición de "AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09"** por el periodo de 90 días calendario, debido a que **CONTIENE SUSTENTO TÉCNICO: 1) De acuerdo a los informes técnicos de la Supervisión de Obra y de la Coordinación de Supervisión, se ha acreditado que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:** examinándose las partidas o sub partidas demoradas por defecto del hecho invocado y su concordancia con el programa de ejecución de la obra (PERT - CPM). **2) De acuerdo a los informes técnicos del Contratista, del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, se ha acreditado que este plazo adicional solicitado, es indispensable y necesario para la culminación del proyecto y cumplir con el objetivo del contrato.** **3) En sus opiniones técnicas procede la "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 90 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto, el día 28/12/2016.**
- D. La solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 90 días calendario, cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia del Supervisor de Obra, de la Coordinación de Obras por Contrata y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, debido a que el Contratista ha acreditado que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme al Calendario de Avance de Obra (PERT CPM).

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., deviene en procedente la petición de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 90 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 90 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", petitionado por el Contratista Consorcio Abancay, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 28/12/2016, por tener la documentación técnica y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y al Coordinador de Obras por Contrata asignado al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que el Contratista Consorcio Abancay, presente al Supervisor de Obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT- CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han sido afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad a lo establecido por el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LGC/GG
AHZB/DRAJ

